

**TRATAMIENTO:**  
*Notificación brechas de seguridad en protección de datos*

**BASE JURÍDICA**

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**FINES DEL TRATAMIENTO**

Gestión y evaluación de las brechas de seguridad, así como la notificación a la autoridad de control en protección de datos y partes afectadas.

**COLECTIVO**

Denunciantes; representantes legales

**CATEGORÍA DE DATOS**

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), **firma** y teléfono.

**PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**CATEGORÍA DE DESTINATARIOS**

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; autoridades de control pertenecientes en la UE en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen el Título VII del RGPD; equipos de respuesta ante emergencias informáticas (CIERTO) del Centro Cristológico Nacional y de los previstos en la Directiva 2016/1148 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.